

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Marzo 16 de 1977.

Núm. 3599

Juzgado Tercero de Primera Instancia  
de lo Civil.

## EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA.

En el Expediente número 185/977, relativo a Diligencias de Información de Dominio, promovido por el Sr. Efrén Iduarte Castro, se dictó un acuerdo que copiado textualmente a la letra dice:

“JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.—VILLAHERMOSA, TABASCO, MARZO TRES DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE.—VISTOS: Por presentado el señor Efrén Iduarte Castro, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio a fin de acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un predio urbano ubicado en la esquina que forman la Avenida Grijalva y la entrada a Prados de Villahermosa, de ésta Ciudad, con superficie de Ciento Sesenta Metros Cuadrados, y sus Linderos y Medidas siguientes: Al Norte, en ocho metros lineales con Zona Federal; al Sur, en ocho metros lineales con el limite del Derecho de Vía; al Este, veinte metros lineales con Paseo Ilusiones de la Colonia Prados de Villahermosa; y al Oeste, en veinte metros lineales con el señor Manuel Ortiz López, como se acredita con el plano respectivo. Con fundamento en los Artículos 870, 872, 904 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles, y 2.932 del Código Civil Vigente, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, inscríbese en el Libro

de Gobierno y dese aviso de su inicio al Superior. Con fundamento en el Artículo 121 del Procesal Civil Mencionado, y . . . 2,932 también mencionado, publíquese este proveído por Tres veces de tres en tres Días, en el Periódico Oficial y otro de Mayor Circulación que se editan en esta Capital, asimismo fijense los avisos en los lugares públicos acostumbrados con relación a este Juicio. Agregados que sean las constancias de los avisos y los Periódicos donde se haya dado amplia información a este proveído, se señalará fecha para recibir la testimonial ofrecida, con citación e intervención del Ministerio Público adscrito a este Juzgado. Se tiene por autorizado para citas y notificaciones a nombre del promovente al C. Licenciado José Guadalupe Vidal Hidalgo, en el domicilio que se indica.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Primer Secretario de acuerdos que certifica y dá fe.—Firmas ilegibles.—Rúbricas”.

Expido el presente Edicto para su publicación y en vía de Notificación, en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.

Atentamente.

El Primer Secretario del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

José Anselmo Beltrán Jiménez.

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.  
Villahermosa, Tab.

## EDICTO

DORA CASTELLANOS VIUDA DE D.  
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número . . . 268/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, Promovido por Calixto Díaz Mendoza, en contra de Dora Castellanos Viuda de Díaz, con fecha veinticuatro de Enero del presente año se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutiveos dicen lo siguiente:

"...Primero.—Ha procedido la vía.— Segundo.—El actor Calixto Díaz Mendoza, probó su acción y los demandados Dora Castellanos viuda de Díaz y el Director del Registro Público de la Propiedad, no comparecieron a juicio ni opusieron excepción, no obstante haber sido emplazados legalmente.—Tercero.— En consecuencia se declara al señor Calixto Díaz Mendoza de simple poseedor se ha convertido en propietario del predio urbano sin número consistentemente de 400 Mts. cuadrados, con la construcción, medidas y colindancias descritas en el resultando primero de éste fallo.— Cuarto.—Se condena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de ésta ciudad, para hacerle las anotaciones respectivas en la nota de Inscripción de los Libros de la Oficina a su cargo, respecto al inmueble que se describe en el resolutiveo que antecede, mismo que se encuentra afectando el predio Núm. 25,911 a Código 81 del Libro Mayor volumen 101; y apuntarlo a favor del señor Calixto Díaz Mendoza en sustitución de su antigua propietaria la señora Dora Castellanos viuda de Díaz.— Quinta.— Ejecutoriada que sea ésta resolución expídase copia certificada de la misma para su protocolización, e inscripción en el registro Público de la Propiedad.— Sexta.— Como el presente asunto se siguió en rebeldía de la demandada, notifíquese en términos del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y cuando haya transcurrido el plazo prevenido por el numeral 623 del citado elemento procesal cúmplase con lo mandado en el resolutiveo anterior.— Notifíquese personalmente al actor y al Registrador Público de la Propiedad de ésta ciudad.— Cúmplase.— Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma el ciudadano

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro  
Villahermosa, Tab., Méx.

## EDICTO

Gregorio Lázaro García, Mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, (Poblado Subteniente García), se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la carretera Teapa Km. 19 del Poblado Subteniente García, constante de una superficie de 638.75 M2., con las medidas y colindancias, siguientes:

Al Norte 10.00 metros con la Carretera Teapa, al Sur 10.00 metros con Hnos. Barrueta, al Este 66.75 con Ma. de Lourdes Hdez., Palacio, al Oeste, 61.00 metros con Ma. de Jesús Hdez. de Pérez, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., a 2 de Feb. de 1977.  
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

Agustín Beltrán Bastar.

El Secretario.

Lic. Eliseo León Traconis.

3 — 1

Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil del Primer Partido Judicial del Estado, Licenciado Merlín Narváez Suárez, por ante el ciudadano Licenciado Carlos Marín Cansigno, Secretario Judicial "C" quien autoriza y da fé.— firmado.— una firma ilegible.— firmado.— una firma ilegible.— Seguidamente se fijó la sentencia.— Conste firmado.— una firma ilegible.— Rúbricas...."

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto a los tres días del mes de marzo de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.

C. Juana Ines Castillo Torres.

3 — 1

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.

1er. Partido Judicial.—Villahermosa, Tab.

# EDICTO

C. ANATOLIO J. ALPUIN.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente Civil número . . . . . 646/976, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción positiva, promovido por María del Rosario García Suárez, en contra de Anatolio J. Alpuín, con fecha nueve de diciembre del año próximo pasado se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Diciembre nueve de mil novecientos setenta y seis.—Por presentada la señora María del Rosario García Suárez, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva en contra del señor Anatolio J. Alpuín, o a quien sus derechos legalmente lo representen, con domicilio ignorado y al C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio en la Planta Baja del Palacio de Gobierno de esta Ciudad, en relación con una fracción de terreno constante de una superficie de Noventa y seis metro veintinueve centímetros cuadrados, dentro de los linderos y colindancias siguientes: Al Norte, doce metros cuarenta y nueve centímetros con la calle Hidalgo, al Sur, doce metros cuarenta y nueve centímetros con Emilio García Arias; y al Este, siete metros cuarenta y dos centímetros con la calle Libertad y al Oeste, 8 metros con Guadalupe García de Jacinto, afectando el predio Urbano ubicado en las calles de Hidalgo y Libertad de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Capital. Con fundamento en los artículos 94, 121 Fracción II, 142, 150, 155, 254, 257, 258, 264 y demás relativos del Código Procesal Civil en vigor, y los Artículos 798, 830, 831, 1135, 1137, 1139, 1151, 1153 y relativos del Código Civil vigente, y el artículo 155 Fracción III, de la Ley Adjetiva Civil, se da entrada a la demanda en la vía y forma

propuesta. Fórmese expediente regístrese y dese aviso al Superior. Como el demandado Anatolio J. Alpuín es de domicilio ignorado de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por medio de edictos que se publicarán por Tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en tres números cada tercer día en 1 de los diarios de mayor circulación que se editan en ésta ciudad, haciéndoles saber que deberán presentarse ante éste Juzgado del término de Treinta días computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto a recoger las copias de la demanda y de los documentos.—Córrase traslado al C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad con las copias simples exhibidas, haciéndole saber que deberá producir su contestación dentro del término de Nueve Días; se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre de la promovente al C. Lorenzo Izquierdo Santana en el despacho número cuatrocientos veinticuatro de la calle cinco de mayo de esta Capital.—Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Merlín Narváz Suárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaria Judicial “C” Celia Cernuda Alcazar que autoriza y dá. fé.—Seguidamente se dijo el acuerdo.—Conste.—Acto seguido quedó inscrito bajo el número 646/976 en el Libro de Gobierno.—Rúbricas. dos firmas ilegibles.

Por vía de notificación al demandado C. Anatolio J. Alpuín, mediante las publicaciones editadas ordenadas constante de una foja útil expido el presente edicto el día quince de enero de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco

El Srio. Judicial “C”  
Lic. Carlos R. Marín Cansigno.

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tab.

## *E d i c t o*

SR. CLAUDIO ROSSANO GONZALEZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número.. 71/975 relativo al Juicio Sumario Civil de Alimentos, promovido por Minerva Rodríguez Vidal de Rossano., en contra de Claudio Rossano González., con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

“....Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo civil. Villahermosa, Tabasco, Febrero Dieciocho de mil Novecientos setenta y Siete.—A sus autos los escritos de la señora Minerva Rodríguez Vidal para que obre como proceda en derecho y se acuerda: I.— Como lo solicita la promovente en su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 44, 45, 46, 47 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene por revocada la personalidad del señor Licenciado José Cerna García, teniéndose por autorizado al señor Licenciado Artúro Pérez Zarate y C. Juan Antonio Morales Sierra, para que concurra a éste Juzgado y a todos los estados procesales correspondiente en éste Juicio.— II.— Se tiene a la promovente por exhibiendo constancia expedida por el Juzgado Municipal del Centro, debidamente certificada en donde se hace constar que ya no habita el señor Claudio Rossano González en el domicilio ubicado en la casa marcada con el número 105 de la calle León Alejo Torres de ésta ciudad y como lo solicita resultando de domicilio ignorado, es procedente la notificación por edictos al demandado señor Claudio Rossano González, el auto de fecha Julio veintidos del año próximo pasado y este propio proveído, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo publicarse por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y otro periódico de los diarios de mayor circulación, haciéndosele saber al demandado que debe presentarse dentro de un término de quince días a partir de que surta efectos la notificación, advertido que conforme al numeral 616 de dicho ordenamiento, no se

## *Convocatoria de Remate*

En el Procedimiento Económico Coactivo Núm. 0038/77, correspondiente al presente año, seguido por estas Oficinas en contra del señor Jesús Ocampo Sanlúcar, en cumplimiento a lo dispuesto en los Art. 27 y 28 de la Ley invocada, se mandó sacar a remate en primera almoneda, el predio urbano ubicado en la Av. Paseo Usumacinta de esta Ciudad, constante de una superficie de 63.18 M2. con los siguientes linderos y colindancias: Al Norte 20.00 M. con propiedad de Jesús Ocampo Sanlúcar, al Sur termina en punta, al Este 6.35 M. con la Sra. Olga Tellaheche Lugo de Glori, al Oeste 20.00 M. con el Paseo Usumacinta; el predio de referencia tiene un valor fiscal de: \$ 7,950.00 (Siete Mil Novecientos Cincuenta Pesos 00/100 M. N.), precio que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

La Subasta tendrá verificativo el día 10 de los corrientes a las 11.00 horas en el local de esta Tesorería Municipal.

Villahermosa, Tab., a 3 de Marzo de 1977.

El Jefe de la Secc. de Ejecución Fiscal.

**Lic. José Luis Pintado de la Fuente.**

9 — 16

..... volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de allí en adelante recaigan en el pleito, le surtirán efectos por los estrados del Juzgado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento ante la Secretaria Judicial “D” quien autoriza y dá fé.— firmado.— una firma ilegible.—firmado.— una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— conste.— firmado.— una firma ilegible.—Rúbricas”.

Por vía de notificación al demandado mediante las publicaciones edictales ordenadas, constante de una foja útil expido el presente edicto el día primero de marzo de mil novecientos setenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Jud. “D” del Juzgado 2o. Civil.

Lic. Carlos Marín Cansigno.

3 — 2

Juzgado Segundo de 1ra. Instancia Civil.

Villahermosa, Tab.

# EDICTO

SRA. TRINIDAD SANCHEZ JIMENEZ Y  
REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROP.  
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número 477/976 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor José Manuel Priego Paredes, en contra de los señores Trinidad Sánchez Jiménez y Registrador Público., con éstas fechas se dictaron dos autos que literalmente dicen:

“...Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, Septiembre Siete de Mil Novecientos Setenta y Seis.— Por presentado el señor José Manuel Priego Paredes, con su escrito de cuenta, documento y copias simples que acompaña, demandando en la vía Ordinaria Civil a la señora Trinidad Sánchez Jiménez, de quien ignora su domicilio y del C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad de ésta ciudad, de la primera la propiedad por prescripción Positiva de una fracción de terreno constante de una superficie de Doscientos siete metros cuadrados, mismo que describe en su demanda, y del segundo, la cancelación de la inscripción de la nota de inscripción respectiva. Con fundamento en los artículos 790, 798, 1,151, 1,152 y relativos del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior. En cuanto a lo solicitado por el actor acerca de que se emplazase por edictos a la demandada, manifestando que ignora su domicilio, con apoyo en la Jurisprudencia definida de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que a la letra dice: “Emplazamiento por Edictos.— No basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio del demandado, para que el emplazamiento se

haga por edictos, sino que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información, haga imposible la localización del reo”. Quinta Epoca.— Tomo LXVII.— Pag. 3097.— Michel de Alvarez Laura.— Tomo LXIX, Pag. 1123.— Colombres Luis M. Sucn de.— Tomo LXXI, Pag. 4192.— Esteves de la Mora de Solís María Trinidad.— Tomo LXXIV.— Pág.2338.— Belsaguy Esther.— Tomo LXXIV, Pág. 5311.— Pérez Pulido José María, Suc. de.— Y no habiendo justificado en alguna forma legal su afirmación, dígasele que no hay lugar al emplazamiento por edictos, hasta en tanto se subsane la omisión.— Con las copias simples exhibidas córrase traslado al Registrador Público de la Propiedad de ésta Jurisdicción, emplazándolo para que dentro del término de Nueve Días, produzca su contestación ante éste Juzgado. Se hace saber a las partes que de conformidad con el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles, el período de ofrecimiento de pruebas comenzará a correr al día siguiente en que venza el concedido para contestar la demanda, salvo reconvenición y lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del Ordenamiento procesal, Se tiene por autorizado al C. Lorenzo Izquierdo Santana, para oír y recibir citas y notificaciones.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Merlin Narváz Suárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario “D” que dá fé.— firmado.— una firma ilegible.— firmado.—una firma ilegible.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— conste.— firmado.— una firma ilegible.— Acto seguido quedó registrado éste expediente bajo el número 477/976 del Libro respectivo.— Conste.— firmado.— una firma ilegible.— rúbrica...”

(Sigue a la vuelta)

“...Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Enero Diecisiete de mil novecientos setenta y siete.— A sus autos el escrito del señor José Manuel Priego Paredes, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— I.— Se tiene al actor por exhibiendo constancia expedida por el C. Director de Seguridad Pública con la que dá cumplimiento a lo ordenado por el C. Juez de éste Juzgado en autos de fecha septiembre siete del año próximo pasado. Como la señora Trinidad Sánchez es de domicilio ignorado, de conformidad con el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíquese por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas y tres veces de tres en tres días en uno de los diarios de mayor circulación de ésta ciudad, haciéndole saber que en el término señalado de treinta días deberá comparecer ante éste Juzgado a recoger las copias de traslado, empezando a correr el término al día siguiente de la publicación del último edicto.— Cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez Licenciado Merlín Narváez Suárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, ante la Secretaria Judicial “D” Celia Cernuda Alcázar quien autoriza y dá fé.— firmado.— una firma ilegible.— firmado.—una firma ilegible.—Seguidamente se fijó el acuerdo.— conste.—firmado.— una firma ilegible.—rúbricas...”

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada expido el presente edicto a los veintin días del mes de febrero de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco

La Sria. Jud. “D” del Jdo. 2o. Civil.

C. CELIA CERNUDA ALCAZAR.

3 — 3

H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez Tabasco.

## Edicto

Alicia Madrigal García, mayor de edad, con domicilio en la calle Porfirio Díaz de la ciudad de Jalpa de Méndez, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno ubicado en la calle Porfirio Díaz de esta Ciudad, constante de una superficie de 1,226:17 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, en 29:40 metros con la calle Dos de Abril; al Sur, en 25:60 metros con Carmen Hernández; al Este, en 5:60; 7:50 y 46:60 metros con calle Porfirio Díaz y al Oeste, en 44:60 metros con A. Juárez, Sebastián López y Francisco Almeida.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días y el presente Edicto se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parrajes públicos, de conformidad con lo estatuido en la Ley Orgánica Municipal. Jalpa de Méndez, Tab., 4 de Feb. de 1977

Jalpa de Méndez, Tab., 4 de Feb 1977.

El Presidente Municipal.

Prof. Aureliano Barjau Hernández.

El Secretario

Lic. Andrés Madrigal Sánchez.

3 — 3

## AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
P R E S E N T E .

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco en vigor, me permito manifestar a usted q. con fecha 31 de Diciembre de 1975, he clausurado el Giro Industrial de Destajista

de mi propiedad ubicado en la Estación del Ferrocarril, Ranchería Miguel Hidalgo de este municipio.

Protesto a uste decir verdad.

Teapa, Tab., a 12 de Mayo de 1976.

Atentamente.

Alberto Alejandro Hernández Pérez.

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tabasco.

# Edicto

## A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número 283/976 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por el señor Juan Ramón Silván., a bienes del extinto señor Tomás Ramón Silván., con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

“...Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, Julio 10 de mil novecientos setenta y seis. Por presentado Juan Ramón Silván con su escrito de cuenta y documentos q. acompaña, promoviendo la iniciación y substanciación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto Tomás Ramón Silván, quien falleció en Jalapa, Tabasco el día veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro, Ranchería Chichonal. Con fundamento en los artículos 1,500 fracc. I y relativos del Código Civil, 776 al 779 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la promoción y se tiene por radicado en éste Tribunal el intestado que se menciona. Formese expediente, regístrese, dése aviso al Superior y al Ministerio Público la intervención legal que le compete Gírese oficio al Archivo General de Notarías para que informe si existe testamento otorgado por el de cujus, en los archivos de dicha dependencia. Para la práctica de la información testimonial ofrecida se señalan las Diez Horas del día veintiocho del actual corriendo a cargo del denunciante la presentación y exámen de los testigos propuestos. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles, fíjense avisos en los sitios Públicos más concurridos de ésta ciudad, anunciando la muerte sin testar del C. Tomás Ramón Silván, dando los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante éste Juzgado a reclamar los dentro del término de Cuarenta Días, debiendo insertarse además edictos por dos

veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, si el valor de los bienes exceden de Cincuenta Mil Pesos, para lo que se requiera al denunciante para que manifieste a cuanto ascienden los bienes de ésta mortal. Se tienen por autorizados para oír y recibir citas y notificaciones a los C.C. Joaquín Gutiérrez Moscoso y Jorge Pintado Borrego.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Merlin Narváez Suárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial “D” Interino Licenciado Candido López Barradas que autoriza y da fé.— firmado.— una firma ilegible.— firmado.— una firma ilegible.— Seguidamente se publicó el acuerdo.—conste.— firmado.—una firma ilegible.— Acto seguido quedó registrado éste expediente bajo el número 283/976 del Libro respectivo.— conste.— firmado.— una firma ilegible.—Rúbrica..”

Para su Publicación Ordenada en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de los de Mayor circulación que se editan en esta Ciudad, así como para su fijación en los sitios Públicos más concurridos de esta Ciudad, constante de una foja útil expido el presente a los veintitres días del mes de febrero de mil novecientos setenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. -

La Sria. Jud. “D” del Jdo. 2o. de 1ra.

Instancia de lo Civil.

C. CELIA CERNUDA ALCAZAR.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. 5o. Partido

Judicial del Edo. Comalcalco, Tab.,

## E D I C T O

C. CECILIO PEREZ HERNANDEZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Civil número ..... 26/976, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por el señor Tomás Hueda Arbona contra usted con fecha 18 de Diciembre del año próximo pasado se dictó una sentencia cuyos puntos resolutivos son como sigue:

“...Primero:-- Se declara que es procedente la demanda entablada en este Juicio Ordinario Civil, por el señor Tomás Hueda Arbona, en contra del señor Cecilio Pérez Hernández.—Segundo: Por tanto se declara que ha prescrito en favor del actor señor Tomás Hueda Arbona, y por ende, se ha convertido en propietario absoluto, respecto del predio rústico “El Retiro”, ubicado en la ranchería Chichicapa de este Municipio el cual tiene una superficie de Cinco Hectáreas, Veintisiete Área, Noventa y Cinco Centiáreas, con los linderos siguientes: Norte: camino vecinal, se dice, nacional. Sur: propiedad de Asterio Almeida Palma; Este: camino carretero; y al Oeste: propiedad de Asterio Almeida P.—Tercero:-- Consecuentemente proceda el C. Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio, a la cancelación de la inscripción número 7,148, folio 180, volumen 32 del Libro Mayor y que ampara la propiedad del señor Cecilio Pérez Hernández.—Cuarto.— Tan luego como cause ejecutoria esta resolución inscribáse en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, perteneciente a este Distrito Judicial, para que la misma sirva de título de Propiedad al actor señor Tomás Hueda Arbona, para acreditar su propiedad al actor señor Tomás Hueda Arbona, para acreditar su propiedad del inmueble de que se trata, por nó haber prescrito en su favor, para lo cual deberán expedir las copias certificadas, que sean necesarias del presente fallo.-- Quinto:— Notifíquese y cúmplase.— Así definitivamente Juzgando, lo sentenció, manda y firma el Ciudadano Licenciado José

## Convocatoria de Remate

En el Procedimiento Económico Coactivo S/N, correspondiente al presente año, seguido por estas Oficinas en contra de Isabel Pérez G. de Vadillo, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 27 y 28 de la Ley invocada, se mandó sacar a remate en Primera almoneda, el predio urbano ubicado en Manuel Doblado y Obrero de esta Ciudad, constante de una superficie de 75.00 M2. con los siguientes linderos y colindancias: Al Norte 5.00 M. con Alfonso Barrueta C., al Sur 5.00 M. con Calle Manuel Doblado, al Este 15.00 M. con María Jesús León León, al Oeste 15.00 M. con Calle Obrero; el predio de referencia tiene un valor fiscal de: \$ 45,540.00 (CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) precio que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

La Subasta tendrá verificativo el día 10 de los corrientes a las 10.00 horas en el local de esta Tesorería Municipal.

Villahermosa, Tab., a 3 de Marzo de 1977

El Jefe de la Secc. de Ejecución Fiscal.

.... Lic. José Luis Pintado de la Fuente. ....  
9 — 16

.....  
Manuel de la Cruz Caraveo, Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que dá fé.— Firma Ilegible. A. Mza. Z. Rúbricas...”.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expidió el presente en Comalcalco, Tabasco, a los doce días del mes de Febrero del año de mil novecientos setenta y siete.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Secretario Judicial “B”

C. Alcides Mendoza Zurita.

## PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

## EDICTO

## A QUIEN CORRESPONDA

En el Expediente Número 674/976, relativo a las Diligencias de Información de Dominio en Vía de Jurisdicción Voluntaria promovidas por Asunción Magaña Romero Se dictaron dos proveídos que copiado textualmente dicen:

Villahermosa, Tabasco. Octubre veintuno de Mil Novecientos Setenta y Seis:-- Unico:-- Por presentado el señor Asunción Ascencio Magaña con su escrito de cuenta y anexos y al que se refiere para que especifique si lo que promueve es Información de Dominio o Información Ad-Perpetuam, ya que el trámite es distinto; concediéndole un término de cinco días para ello, caso contrario, hágase devolución de los documentos al promovente o al autorizado para oír citas y notificaciones. Se tiene el despacho número Dos de la casa 306 de la calle 5 de Mayo de esta ciudad como domicilio para oír citas y notificaciones por autorizado al Licenciado Estebán Cortez Pérez.— Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo Proveyó, mandó y firma el Licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado. Con el Segundo Secretario con carácter de interino Licenciado Vicencio Mandujano Hernández que certifica. Alf. Castillo B.— Una firma Ilegible.— Rúbricas.— Villahermosa, Tabasco, Dos de Diciembre de Mil Novecientos setenta y seis: — Por presentado Asunción Magaña Romero, con su escrito de cuenta recibido el doce de noviembre del presente año, aclarando en el mismo que viene a promover en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Dominio respecto de un predio urbano ubicado en la cerrada de Altamirano de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, con una superficie de 603.28 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que señala en su escrito de cuenta. A como lo solici-

ta el promovente y con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil Vigente, expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los lugares de costumbre, publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor circulación que se edite en esta capital, a costa del interesado por tres veces en días miércoles y exhibidas que sean las publicaciones se fijará hora y día para la recepción de la prueba testimonial propuesta a cargo de José del Carmen Milla Ramos, Emilio Corroy Chablé y Lorenzo Mendoza Magaña. Dése vista al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción con las copias simples del escrito de cuenta.— Notifíquese personalmente a las partes, al Agente del Ministerio Público y al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el ciudadano Licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Segundo Secretario con carácter de interino, que certifica. —Alf Castillo B.— Una Firma Ilegible.— Rúbricas

Por vía de notificación y para su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado y en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces en días miércoles, expido el presente Edicto a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Segundo Secretario.

LIC. VICENCIO MANDUJANO HDEZ.

.. H. Ayuntamiento Constitucional del ..  
Municipio de Jalpa, Tabasco.

## EDICTO

Salome Pérez Castillo, originario de la Ranchería Nicolás Bravo de este Municipio, de sesenta y seis años de edad, casado, católico, con mediana instrucción escolar, campesino y con domicilio en la Calle José María Pino Suárez Núm. 14 de esta Población, compareció el día de ayer ante este H. Ayuntamiento Constitucional, presentando un escrito signado por él mismo, denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal ubicado en la esquina que forman las calles de José María Pino Suárez y Degollado de esta Ciudad, constante de una superficie de Setecientos sesenta y un metro, cincuenta centímetros cuadrados, que dice poseer desde hace más de diez años en forma pacífica, continua, pública y en calidad de dueño, y que se encuentra dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte en 39.75 metros, con la calle Degollado; Al Sur en 39.75 metros, con propiedad del señor Carmen Arias Herrera; Al Este en 21.00 metros, con propiedad de los esposos Candelario Peregrino Arias y Socorro Pérez de Peregrino; y al Oeste en 18.24 metros con la calle José María Pino Suárez, habiendo acompañado al efecto el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto en q. se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., a 2 de Mar. de 1977

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal

Profr. Aureliano Barjau Hdez.

El Secretario.

Lic. Andrés Madrigal Sánchez.

.. H. Ayuntamiento Constitucional del ..  
municipio de Jalpa, Tab.

## EDICTO

Candelario Peregrino Arias y Socorro Pérez de Peregrino, originarios de esta Ciudad, de treinta y ocho años de edad, casados, católicos, con instrucción escolar, empleado municipal y dedicada a las labores del hogar y domiciliados en la calle Gregorio Méndez Núm. 50 de esta Población, por medio de un escrito fechado ayer y signado por ellos mismos, han comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal ubicado en la calle Degollado de esta Ciudad, constante de una superficie de Ciento Cuarenta y Cinco Metros Noventa y Cinco Centímetros Cuadrados, que dicen poseer desde hace más de diez años en forma pacífica, continua, pública y en calidad de dueños, y que se encuentra dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte en 7.00 metros con calle Degollado; Al Sur en 7.00 metros con propiedad del señor Carmen Arias Herrera; Al Este en 12.00 metros y 9.00 metros con propiedad de los señores Bertino Sánchez Almeida y Manuel Gómez Castellanos respectivamente; y Al Oeste en 21.00 metros con propiedad del señor Salome Pérez Castillo, habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto en q. se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., a 2 de Mar. de 1977

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Profr. Aureliano Barjau Hdez.

El Secretario.

Lic. Andrés Madrigal Sánchez.